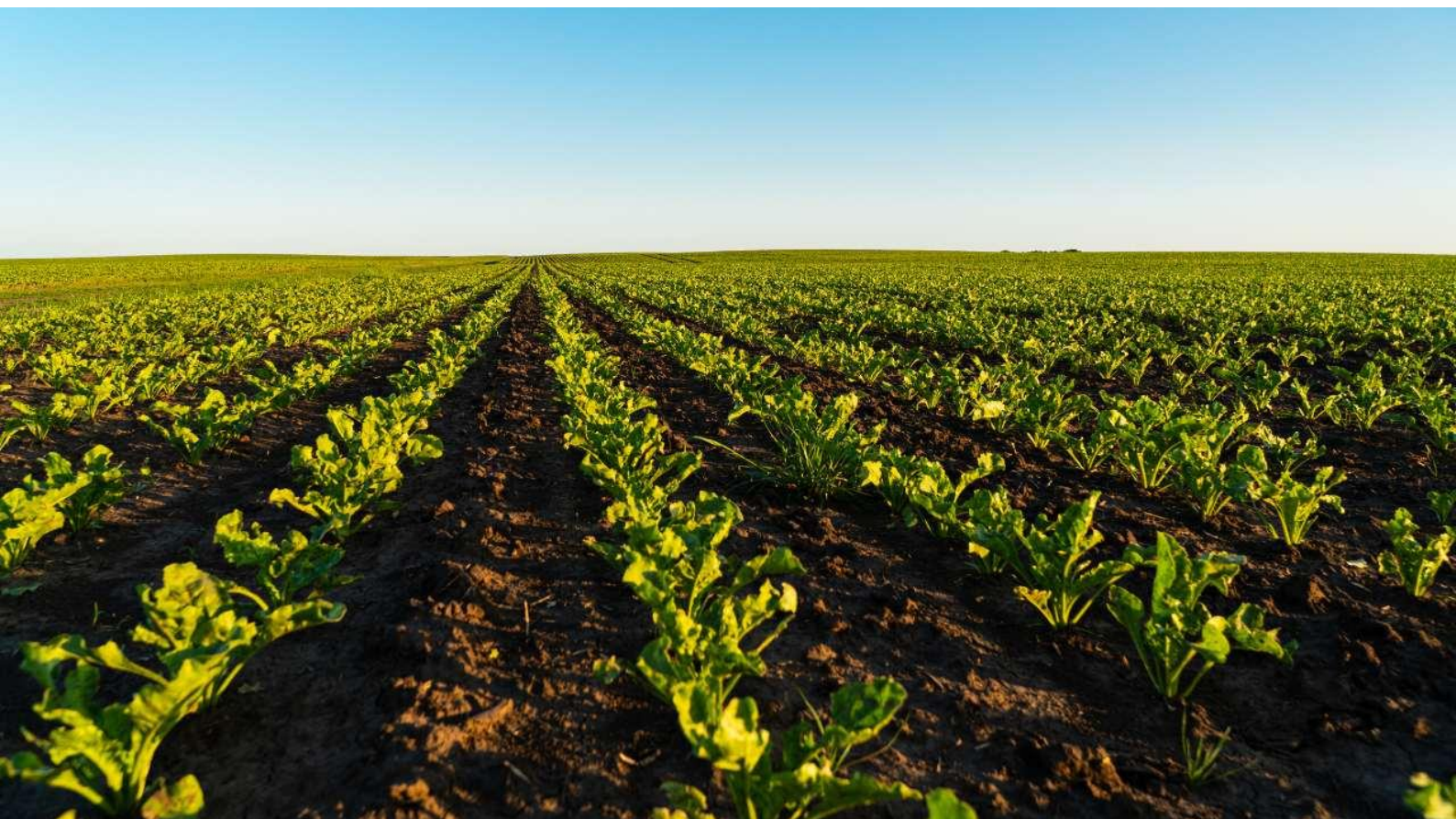


SEGURO DE CULTIVOS INDUSTRIALES NO TEXTILES

(LÍNEA 326)

PLAN 2025



CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	15/01/2025	Versión inicial
1.1	07/03/2025	Resolución cambio precio cultivo Tabaco variedad Kentuchy
1.2	09/04/2025	Ampliación plazo remolacha azucarera primaveral



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	5
- Cultivos asegurables	5
- Ámbito de aplicación	5
- Período de suscripción	5
- Período de modificaciones	5
- Objeto del seguro	5
- Posibilidades de contratación	6
- Conceptos que figuran en los módulos	8
- Módulos de contratación	9
- Datos del asegurado	13
- Subvenciones ENESA	14
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	15
- Datos de las parcelas	16
- Datos variables de las parcelas.....	18
- Datos de las instalaciones y los elementos productivos.....	20
- Datos variables de las instalaciones y los elementos productivos	21
- Bonificaciones/recargos	22
- Pago	23
- Siniestros.....	24
- Designación de beneficiario.....	25



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:

- **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2025 son:

- El límite de subvención se aplicará sobre la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos.
- Subvención complementaria: las pólizas agrícolas contratadas por agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias o por jóvenes agricultores tendrán una subvención mínima del 50% en el módulo 2.
- Nueva escala para la modulación por tramos. Exclusión de esta modulación a pólizas de asegurados que tengan su explotación **íntegramente** en la C. A. de Canarias, a los agricultores profesionales y a los titulares de explotaciones prioritarias, además de los jóvenes agricultores y a las entidades asociativas, quienes ya se encontraban exentos de modulación en el plan anterior.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2025 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos

- Con el fin de facilitar la gestión:
 - Período de suscripción, anexo ámbito, precios y rendimientos de remolacha.
 - Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: “Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros”.



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

○ CULTIVOS ASEGURABLES

Cultivos asegurables	
001 Adormidera	010 Mimbres
002 Alcaparra	021 Orégano
003 Aloe vera	018 Quinua
004 Anís	011 Regaliz
005 Azafrán	016 Remolacha azucarera
006 Caña de azúcar	012 Resto de aromáticas
019 Espliego	013 Resto de culinarias
007 Lavanda	014 Resto de medicinales
008 Lavandín	022 Romero
015 Lúpulo	023 Salvia
020 Mejorana	017 Tabaco
009 Menta	024 Tomillo

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Península, Illes Balears y Canarias.

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Consultar en la página web documento Excel “período de suscripción y ámbito de aplicación”

○ PERÍODO DE MODIFICACIONES

Cultivo: Remolacha		
Ciclo de cultivo	Modificación	Plazos
017 siembra otoñal	Baja de parcelas por no siembra	Hasta el 15 de diciembre 2025
016 siembra primaveral	Baja de parcelas por no siembra	Hasta el 31 de mayo 2025

○ OBJETO DEL SEGURO

Riesgos cubiertos		Mimbre	Remolacha	Tabaco	Lúpulo	Resto de cultivos
No Nascencia (1)		No cubierto	Cantidad	No cubierto	No cubierto	No cubierto
Pedrisco		Cantidad y calidad		Cantidad y calidad	Cantidad	Cantidad
Viento		No cubierto	No cubierto		Cantidad y calidad	No cubierto
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre	Cantidad y calidad	Cantidad	Cantidad		Cantidad
	Helada	No cubierto			Cantidad	
	Incendio	Cantidad y calidad		Cantidad y calidad		
	Inundación-lluvia torrencial					
	Lluvia persistente					
	Viento huracanado					
	Virosis	No cubierto	No cubierto	Cantidad	No cubierto	No cubierto
Resto de adversidades climáticas (2)		Cantidad	Cantidad		Cantidad	Cantidad



- (1) Para este riesgo se garantiza únicamente la reposición y levantamiento según se especifica en la condición especial Reposición y Levantamiento del cultivo.
- (2) Para el resto de las adversidades climáticas se garantiza según períodos:
 - **Durante todo el período de garantías:** reposición y levantamiento según se especifica en la condición especial 23ª Reposición y levantamiento del cultivo.
 - **Desde el inicio de garantías indicado para este riesgo en el anexo II de las condiciones especiales,** los daños sobre la producción **ocasionados** por estos riesgos.

○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Se debe realizar una única póliza por clase de cultivo.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE.**

Se consideran clases distintas todas las producciones asegurables de cada uno de los cultivos asegurables.

En el caso de la remolacha azucarera, se consideran clases distintas cada uno de los ciclos de cultivo.

Cultivos			Pólizas
001 Adormidera			1 Póliza
002 Alcaparra			1 Póliza
003 Aloe vera			1 Póliza
004 Anís			1 Póliza
005 Azafrán			1 Póliza
006 Caña de azúcar			1 Póliza
019 Espliego			1 Póliza
007 Lavanda			1 Póliza
008 Lavandín			1 Póliza
015 Lúpulo			1 Póliza
020 Mejorana			1 Póliza
009 Menta			1 Póliza
010 Mimbres			1 Póliza
021 Orégano			1 Póliza
018 Quinua			1 Póliza
011 Regaliz			1 Póliza
016 Remolacha azucarera	Ciclo de cultivo	016 Primavera	1 Póliza
		017 Otoño	1 Póliza
012 Resto de aromáticas			1 Póliza
013 Resto de culinarias			1 Póliza
014 Resto de medicinales			1 Póliza
022 Romero			1 Póliza
023 Salvia			1 Póliza
017 Tabaco			1 Póliza
024 Tomillo			1 Póliza

Adicionalmente, en función del cultivo, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- **Remolacha azucarera en secano:**

Son asegurables en los módulos 1 y 2 las explotaciones que cultiven remolacha azucarera en secano, cuyo titular del seguro presente a su nombre el contrato de compraventa con la industria azucarera correspondiente a la campaña agrícola en curso.



- **Tabaco:**

Son asegurables las explotaciones de Tabaco cuyo titular, bien a título individual o de forma integrado en una Agrupación de Productores, suscriba el correspondiente contrato de cultivo con una empresa transformadora y/o manufacturera de tabaco.

- **Adormidera:**

Son asegurables las explotaciones de adormidera en parcelas autorizadas por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

- **Las producciones de adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín, mejorana, menta, mimbre, orégano, quinua, regaliz, resto de aromáticas, resto de culinarias, resto de medicinales en suelo, romero, salvia y tomillo:**

Serán asegurables siempre que se realicen al aire libre, admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de las plantas.

- **Aloe vera, azafrán y lúpulo:** Es asegurable la plantación.

- **Lúpulo:**

Además de la producción se deberá asegurar la plantación y de forma opcional los sistemas de conducción y riego.



○ CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

Tipo de plantación	Plantones	Plantas jóvenes o esquejes, desde su plantación (arraigue) en el terreno de cultivo hasta su entrada en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando la recolección sea comercialmente rentable.		
	Plantación en producción	Plantación que ha entrado en producción según la definición anterior.		
Cultivos		Cultivos asegurables		
Garantía	Producción	Se cubren los daños ocasionados sobre la producción (kilogramos), por los riesgos cubiertos		
	Plantación	Se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la plantación (unidades).		
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.		
Riesgos cubiertos (1)	Pedrisco	Pedrisco		
	No nascencia	Aquellas adversidades climáticas, no controlables normalmente por el agricultor, que produciéndose de forma generalizada en la zona de cultivo impidan la nascencia normal.		
	Viento	Viento		
	Riesgos excepcionales	Incendio, fauna silvestre, helada, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, virosis.		
	Resto adversidades climáticas	Módulos 1 y 2 Cultivo: remolacha azucarera en secano con rendimientos asignados	Se consideran amparadas las pérdidas producidas sobre los bienes asegurados, por aquellas condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones de los riesgos anteriormente descritos, que, no siendo controlables por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en que se ubique. Además, estarán incluidos los daños ocasionados por plagas y enfermedades (excepto los daños ocasionados por fauna silvestre) que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor.	
		Resto de módulos y cultivos	Se considerarán amparadas las pérdidas, no controlables por el agricultor, producidas sobre los bienes asegurados, cuando sean debidas a condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones de los riesgos anteriormente descritos, y se cumplan las condiciones siguientes: - Los daños se deban a un evento climático concreto, con fecha de ocurrencia o momento determinado. - Afecten de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo. - Los efectos y sintomatología específica puedan ser verificables y evaluables en campo, siendo para ello necesario que la comunicación del siniestro se haga en el plazo de los 10 días desde su ocurrencia.	
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen tres capitales asegurados diferentes: • Producción: solamente para las plantaciones en producción. • Plantación: tanto para las plantaciones en producción como para los plantones. • Instalaciones: para las parcelas que dispongan de ellas.			
Cálculo de la indemnización	Explotación	Se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.		
	Parcela	Se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.		
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo de la cual el siniestro no es objeto de indemnización.			
Franquicia	Absoluta	Se aplica restando el porcentaje o valor de esta franquicia, del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.		
	De daños	Se aplica multiplicando el porcentaje de esta franquicia por el porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.		

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.



○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

El asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

A continuación, se detallan los “**datos variables elegibles**” en función del módulo:

MÓDULO 1- TODOS LOS RIESGOS POR EXPLOTACIÓN

				Condiciones de cobertura			
Tipo plantación	Cultivos	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en producción	Aloe vera	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 20%
		Plantación	Todos los de producción				
	Azafrán	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas				
		Plantación	Todos los de producción				
	Lúpulo	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas				
		Plantación	Todos los de producción				
Plantación en producción	Remolacha	Producción	Pedrisco No nascencia Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 20%
	Tabaco	Producción	Pedrisco Viento Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas				
	Resto de cultivos		Pedrisco Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas				
Plantones	Aloe vera Azafrán Lúpulo	Plantación	Todos los de producción		Parcela	(1)	-
Todas	Todos	Instalaciones (2)	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático				

(1) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000€ en cabezal de riego, 300€ en red de riego y 300 € en sistemas de conducción.

(2) Los sistemas de conducción son asegurables únicamente en lúpulo.



MÓDULO 2- RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

				Condiciones de cobertura			
Tipo plantación	Cultivos	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en Producción	Adormidera	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños: 10%
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)
			Resto de adversidades climáticas		Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%
	Aloe Vera	Producción	Pedrisco		Parcela	10%	Absoluta: 10%
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)
			Resto de adversidades climáticas		Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%
			Todos los de producción		Parcela		
	Azafrán	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Absoluta: 10%
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)
			Resto de adversidades climáticas		Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%
		Plantación	Todos los de producción		Parcela		
	Lúpulo	Producción	Pedrisco		Parcela	10%	Daños: 10%
			Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%
			Resto de adversidades climáticas		Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%
		Plantación	Todos los de producción		Parcela		
	Remolacha	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	5%	Absoluta: 5%
			No nascencia			10% superficie	Sin franquicia
			Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%
			Resto de adversidades climáticas		Explotación (comarca)		
	Tabaco	Producción	Pedrisco		Parcela	10%	Daños: 10%
			Viento				(1)
			Riesgos excepcionales		Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20% (2)
			Resto de adversidades climáticas				Absoluta: 20%
	Resto de cultivos	Producción	Pedrisco		Parcela	10%	Absoluta: 10%
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)
			Resto de adversidades climáticas		Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%
Plantones	Aloe vera Azafrán Lúpulo	Plantación	Todos los de producción		Parcela		
Todas	Todos	Instalaciones (6)	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático		Parcela	(5)	Sin franquicia



- (1) El riesgo de viento tiene las siguientes franquicias:

Variedades	Ámbito	Franquicia
Virginia	Cáceres: comarcas de Navalmoral de la Mata y Jaraíz de la Vera Ávila: Valle del Tiétar Toledo: Talavera.	Absoluta: 5%
	Resto del ámbito de aplicación	Absoluta: 7%
Resto de variedades	Todo el ámbito de aplicación	Daños: :10%

- (2) Los asegurados con bonificación pueden elegir franquicia absoluta del 10%. El riesgo de virosis no tiene franquicia
- (3) El riesgo de incendio tiene un mínimo indemnizable del 10% en los cultivos de adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín y otras aromáticas en suelo, mejorana, menta, orégano, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.
- (4) El riesgo de incendio tiene una franquicia absoluta del 10% en los siguientes cultivos: adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín y otras aromáticas en suelo, mejorana, menta, orégano, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.
- (5) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000€ en cabezal de riego, 300€ en red de riego y 300 € en sistemas de conducción.
- (6) Los sistemas de conducción son asegurables únicamente en lúpulo.



MÓDULO P- TODOS LOS RIESGOS POR PARCELA

				Condiciones de cobertura						
Tipo plantación	Cultivos	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia			
Plantación en Producción	Adormidera	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños: 10%			
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)			
	Aloe Vera	Producción	Pedrisco			10%	Absoluta: 10%			
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)			
		Plantación	Todos los de producción			20%	Absoluta: 20%			
			Azafrán			Producción	Pedrisco	10%	Absoluta: 10%	
	Riesgos excepcionales	20% (3)					Absoluta: 20% (4)			
	Plantación	Todos los de producción				20%	Absoluta: 20%			
		Lúpulo				Producción	Pedrisco	10%	Daños: 10%	
	Riesgos excepcionales		20%				Absoluta: 20%			
	Plantación					Todos los de producción				
			Remolacha			Producción	Pedrisco	5%	Absoluta: 5%	
	Elegible: No nascencia	10% superficie					-			
	Riesgos excepcionales	20%					Absoluta: 20%			
	Tabaco	Pedrisco					10%	Daños: 10%		
		Viento	10%				(1)			
		Riesgos excepcionales	20%				Absoluta: 20% (2)			
		Resto de cultivos	Pedrisco				10%	Absoluta: 10%		
	Riesgos excepcionales		20% (3)				Absoluta: 20% (4)			
	Plantones		Aloe vera Azafrán Lúpulo				Plantación	Todos los de producción	20%	Absoluta: 20%
	Todas	Todos	Instalaciones (6)			Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático		(5)	-	

(1) El riesgo de viento tiene las siguientes franquicias:

Variedades	Ámbito	Franquicia
Virginia	Cáceres: Comarcas de Navalmoral de la Mata y Jaraíz de la Vera Ávila: Valle del Tiétar Toledo: Talavera.	Absoluta: 5%
	Resto del ámbito de aplicación	Absoluta: 7%
Resto de variedades	Todo el ámbito de aplicación	Daños: :10%

(2) Los asegurados con bonificación pueden elegir franquicia absoluta del 10%. El riesgo de virosis no tiene franquicia



- (3) El riesgo de incendio tiene un mínimo indemnizable del 10% en los cultivos de adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín y otras aromáticas en suelo, mejorana, menta, orégano, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.
- (4) El riesgo de incendio tiene una franquicia absoluta del 10% en los siguientes cultivos: adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín y otras aromáticas en suelo, mejorana, menta, orégano, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.
- (5) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000€ en cabezal de riego, 300€ en red de riego y 300 € en sistemas de conducción.
- (6) Los sistemas de conducción son asegurables únicamente en lúpulo.

○ **DATOS DEL ASEGURADO**

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ SUBVENCIONES ENESA

					Características del asegurado y del aseguramiento				Continuidad aseguramiento	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas				
Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
1	75	75,00												75
2	20	33,00	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	54
P	8	13,20	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2025 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.



○ **DATOS DE LAS PARCELAS**

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC
X	X	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital				
	002 Producción	000 Producción / plantación	001 Plantones	020 Plantones kg	
Cultivos	• Adormidera • Alcaparra • Anís • Caña de azúcar • Espliego • Lavanda • Lavandín • Menta • Mejorana • Mimbre • Orégano • Quinua	• Regaliz • Resto de aromáticas • Resto de culinarias • Resto de medicinales • Remolacha Azucarera • Romero • Salvia • Tabaco • Tomillo	• Aloe vera • Lúpulo • Azafrán	• Aloe vera • Lúpulo	• Azafrán
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela				
SIGPAC (1)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto				
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela				
Kilogramos (producción) (2)	Será de libre fijación por el asegurado, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción, teniendo en consideración que para el cultivo del <i>lúpulo</i> vendrá expresado en kilogramos por hectárea de conos en verde y para el cultivo del <i>tabaco</i> la producción total asegurada no podrá superar la cuota inicial de producción que tenga asignada según la normativa vigente, admitiéndose un 10% de incremento máximo sobre ésta.				
Precio (3)	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA				
	€/Kg	€/Kg	€/unidad	€/Kg	

(1) Si no se indican todos los campos, o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

(2) Para los cultivos de **Remolacha**, existen las siguientes particularidades:

MÓDULOS 1 y 2

- **Remolacha en seco** con rendimientos asignados:

El asegurado determinará en la declaración de seguro el rendimiento unitario correspondiente a cada una de las parcelas que componen su explotación. Por lo que deberá ajustar la producción en cada parcela en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total de todas las parcelas aseguradas de la explotación no supere en cada municipio el rendimiento máximo asegurable establecido en la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



Asimismo, los rendimientos máximos asegurables se ajustarán también en función del historial de aseguramiento del agricultor. El asegurado deberá ajustar los rendimientos máximos asegurables.

(ver condiciones especiales 12ª y 13ª)

- (3) Los precios para especies y variedades con **cultivo ecológico** solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica.

Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en período de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.



○ DATOS VARIABLES DE LAS PARCELAS

Todos los módulos										
Cultivos	Tipo de capital	Datos variables								
		Sistema de producción (1)	Destino	Número de unidades	Edad	Sistema de conducción	Ciclo de cultivo	Tipo de plantación	Práctica cultural	Fecha de trasplante
001 Adormidera 002 Alcaparra 004 Anís 006 Caña de azúcar 019 Espliego 007 Lavanda 008 Lavandín 020 Mejorana 009 Menta 010 Mimbre 018 Quinoa 011 Regaliz 012 Resto de aromáticas 013 Resto de culinarias 014 Resto de medicinales 023 Salvia 024 Tomillo	002 Producción	001 Ecológico 002 Tradicional								
021 Orégano 022 Romero	002 Producción	001 Ecológico 002 Tradicional	003 Hoja 044 Esencia							
003 Aloe vera	000 Producción / plantación	001 Ecológico 002 Tradicional		N.º de árboles para cada parcela asegurada	Edad de la plantación de cada parcela					
	001 Plantones	000 Sin valor en factor								
005 Azafrán	000 Producción / plantación	001 Ecológico 002 Tradicional								
	020 Plantones Kg									
015 Lúpulo	000 Producción / plantación					En caso de tenerlo se indicará: 003 Parral				
	001 Plantones			N.º de unidades a asegurar en cada parcela						



Todos los módulos										
Cultivos	Tipo de capital	Datos variables								
		Sistema de producción (1)	Destino	Número de unidades	Edad	Sistema de conducción	Ciclo de cultivo	Tipo de plantación	Práctica cultural	Fecha de trasplante
016 Remolacha	002 Producción	001 Ecológico 002 Tradicional					016 Primavera	029 Sin rendimiento garantizado		Se indicará la fecha de siembra o trasplante a nivel de parcela
							017 Otoño	028 Con rendimiento garantizado	010 Con riego de apoyo 011 Sin riego de apoyo	
								029 Sin rendimiento garantizado		
017 Tabaco	002 Producción	001 Ecológico 002 Tradicional								Se indicará la fecha de siembra o trasplante a nivel de parcela

(1) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".



○ DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (000 producción/plantación; 002 producción; 001 plantones, 020 plantones kg).**

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Todos los tipos de capital
Cultivo	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela
SIGPAC (1)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto
Producción	Se indicará obligatoriamente cero o no enviarán el dato
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA

(1) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según condiciones especiales:

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.
- Se entenderá como cubierta de la instalación, el cerramiento de la misma.



○ DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de las parcelas							
Tipo de capital	Cultivo	Tipo de instalación	Estructura		Superficie	Metros cuadrados	Precio (2)
			Material	Edad máxima (1)			
106 – Sistemas de conducción	Lúpulo	007 Parral	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta	30 años	Se consignará obligatoriamente cero	Indicar la medida del mismo en m ²	€/m ²
114 - Red de riego	Todos	011 Localizado 012 Aspersión tradicional 013 Aspersión pivot 014 Aspersión enrolladores		20 años, salvo bombas y motores que será 10 años	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)		€/ha
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)							
113 - Cabezal de riego	Todos	000 Sin valor en factor		20 años, salvo bombas y motores que será 10 años	Superficie susceptible de riego por cabezal (ha)		€/ha

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.



○ **BONIFICACIONES / RECARGOS AL ASEGURADO**

Las **BONIFICACIONES / RECARGOS** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado, una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales y que el Agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y entidad aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

Los plazos para realizar esta gestión deberán estar comprendidos dentro de los 30 días desde que se suscribió el seguro.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(ver condición especial 13ª)



○ PAGO

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones N - Transferencia	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
					Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6 o 9 meses.		Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
 - El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.
- (ver condición especial 15ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
• Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades	• Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá *vía on-line* a: www.saeca.es



Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario
SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible Asegurado
	N - Transferencia	NO (1)	Tomador Otros

1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El **“importe abonado”** debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el **“concepto de la transferencia”**, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El **“importe domiciliado”** debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(ver condición especial 20ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web
- En la página web de Agroseguro:
 - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

Plan:
Línea de seguro:
N.º referencia póliza:
N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C. Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda): ☐ El 100% de la indemnización. ☐ El _____ % de la indemnización. ☐ El importe fijo de _____ €: ☐ La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____ ☐ La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).

- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.

- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.

